

DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS  
Resolución RCH-DRVE-001-2025  
13 de febrero de 2025

Por la cual se determina El Rechazo de la modificación al estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto denominado **VILLAS DE SANTA RITA**, aprobado mediante Resolución IA-DRVE-099-2019, del 11 de diciembre de 2019, cuyo promotor es **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**

La suscrita Directora Regional Encargada de Veraguas del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, cuya Representante Legal es la señora Irielka Lizbeth Villarreal Deago, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-63-870**, presentó presentó ante el Ministerio de Ambiente, el día 26 de noviembre de 2024, una solicitud de Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **VILLAS DE SANTA RITA**, ubicado en La Mata, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, el cual fue aprobado mediante **PROVEIDO DRVE-056-2711-2024**, del 27 de noviembre del 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis a la Modificación del Es.I.A., categoría I del proyecto denominado “**VILLAS DE SANTA RITA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el proceso de evaluación de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que o hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

Que mediante nota **DRVE/1495/2024**, se introduce **NOTA ACLARATORIA** con los siguientes puntos:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos información aclaratoria a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) Categoría I, denominado “**VILLAS DE SANTA RITA**” a desarrollarse en la comunidad de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, la cual consiste en lo siguiente:

**En el punto 8.0 Descripción de la modificación a realizar:** La cual se refiere a dos puntos solamente; cambio y ubicación del tamaño de los lotes y reubicación y aumento del área de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).

Según inspección de campo realizada el día 4/12/2024 se observa dentro del polígono aprobado una quebrada sin nombre la cual atraviesa cierta parte del terreno y entra a los lotes 187 al 173, pasando por parte de la carretera que se encuentra al final del polígono aprobado, pasando por parte del terreno donde se pretende construir la planta de tratamiento y colindante con los lotes 165 al 170.

Se observa un lago o espejo de agua a pocos metros de la quebrada sin nombre.

Según Informe **SSH/015/2024** de la sección de recursos hídricos de la regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas detallan dicha quebrada sin nombre en donde se mencionan los lineamientos a seguir sobre la servidumbre y distancia de protección de bosque galería que aplica para los cursos de agua en la República de Panamá (Ley 1 Forestal).

Que dentro de la modificación al Es.I.A. A al proyecto **VILLAS DE SANTA RITA** no se incluye dentro de los componentes físicos, biológicos dicha quebrada y tampoco el cuerpo de agua que detalla el departamento de recursos hídricos en su informe de Inspección ocular.

Que, mediante informe secretarial del 26 de diciembre de 2024, se comunica a la jefa regional del departamento de evaluación de la regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, que la empresa promotora **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.** ha sido informada telefónicamente para que comparezca al Ministerio de Ambiente a notificarse formalmente sobre Nota Aclaratoria referente al proyecto modificación al Es.I.A. **VILLAS DE SANTA RITA**.

Que mediante correo enviado el día miércoles 15 de Enero de 2025 a la dirección oficial proporcionada por la empresa promotora **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, se informa que debe presentarse, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados al recibo del presente correo, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Veraguas, para que sea notificado(a) de la nota **DRVE/1495/2024** de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: “**VILLAS DE SANTA RITA**”. Cabe señalar que, de no poder notificarse personalmente, deberá presentar nota debidamente notariada a través de la cual, se dé por notificado del acto antes descrito, y a su vez autorice a una tercera persona a retirar la documentación, adjuntándole copia de su cédula.

Que el día Viernes 17 de Enero de 2025, la empresa promotora **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.** se notifica personalmente en las oficinas del Ministerio de Ambiente – Sección de Evaluación, sobre **nota aclaratoria DRVE/1495/2024**.

Que transcurrieron los quince (15) días hábiles que establece el artículo 79 del Decreto Ejecutivo No. 1 de marzo de 2023, la empresa promotora no entrego la contestación de la Nota Aclaratoria, de la cual se notificó el día 17 de enero de 2025.

Que de acuerdo al artículo 79 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

*“Artículo 79. Una vez recibida la modificación, se procederá a revisar y analizar la propuesta. Si se determina que la información presentada requiere ser aclarada, el Ministerio de Ambiente podrá solicitar por escrito al promotor las aclaraciones, por una sola vez para Categoría I, y hasta dos ocasiones para Categorías II y III.*

*El promotor tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la solicitud de aclaración, sin distinción de la categoría, para presentar la información correspondiente. De no presentarse la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma no se ajusta a lo requerido o la misma se presenta en forma incompleta, se procederá a rechazar la modificación propuesta al Estudio de Impacto Ambiental correspondiente. Los términos del proceso se suspenderán desde el momento en que se solicite la información aclaratoria correspondiente y cesará dicha suspensión una vez la información sea presentada en el Ministerio de Ambiente*

Que luego de la evaluación integral, se recomienda **RECHAZAR** la modificación al Es.I.A., Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**VILLAS DE SANTA RITA**”, cuya promotora es **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, registrada en (Mercantil) folio 155683744, según certificado de Registro Público de Panamá.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita directora de la Dirección regional, del Ministerio de Ambiente Veraguas.

A

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: RECHAZAR** la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**VILLAS DE SANTA RITA**”, cuyo promotor del proyecto es **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, y su representante legal es la señora Irielka Lizbeth Villarreal Deago, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-63-87**.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del Proyecto “**VILLAS DE SANTA RITA**”, cuyo promotor del proyecto es **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, y su representante legal es la señora Irielka Lizbeth Villarreal Deago, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **6-63-87** de la presente resolución.

**ARTICULO 3:** El promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y /o medidas que no esten contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

**ARTICULO 4:** Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, el Representante legal de la sociedad **VILLAS DE SANTA RITA, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación.

**Fundamento de Derecho:** Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo 01 del 01 de marzo de 2023, y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los treces (13) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,**

Lic: Alejandra Blasser  
Directora Regional  
Mi Ambiente- Veraguas.

AB/vavm

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
Nombre/Documento: <u>RCH-DRVE-001-2025</u>	
Fecha: <u>10-3-2025</u> Hora: <u>10:05 AM</u>	
Notificador: <u>Alejandra Blasser</u>	
Retirado por: <u>Edgar Vaca 6-706-1837</u>	

Magister: Edilma Rodriguez C.  
Jefa de la Sección Evaluación Ambiental  
Mi Ambiente- Veraguas.